

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

2005/0186(CNS)

21.3.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Cultura y Educación

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa al Programa Específico «Ideas» por el que se ejecuta el 7º Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007-2013)

(COM(2005)0441 – C6-0382/2005 – 2005/0186(CNS))

Ponente de opinión: Giovanni Berlinguer

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

El ponente desea presentar las siguientes observaciones:

- El 7º Programa Marco representa una marcada continuidad con las orientaciones del 6º Programa Marco actualmente en curso; no obstante, la propuesta contiene un elemento nuevo: la creación de un Consejo Europeo de Investigación (CEI), que aportará una importante contribución al desarrollo de un espacio europeo de la investigación;
- Aprueba la decisión de la Comisión de que el Consejo Europeo de Investigación esté gestionado por un Consejo Científico y un Comité Científico compuesto por científicos de alto nivel; recomienda que los mismos órganos de representación garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y apliquen procedimientos sencillos para la elaboración de las demandas y la definición de las prioridades;
- Considera que el Consejo Europeo de Investigación debe crearse con arreglo al artículo 171 del Tratado CE que reza: «La Comunidad podrá crear empresas comunes o cualquier otra estructura que se considere necesaria para la correcta ejecución de los programas de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración comunitarios.»;
- Confirma que el Consejo Europeo de Investigación debe promover, difundir, transferir y valorizar actividades de investigación en los principales sectores de desarrollo del conocimiento y de su aplicación para el desarrollo científico, tecnológico, económico y social de Europa;
- Subraya la importancia de que el Consejo Europeo de Investigación disponga de recursos financieros suficientes, desarrolle sus actividades de forma autónoma e independiente y aplique procedimientos sencillos y transparentes;
- Recomienda que el Consejo Europeo de Investigación difunda con regularidad los resultados conseguidos de manera que sean accesibles;
- Considera importante que el Consejo Europeo de Investigación se caracterice por un elevado nivel de integridad, con una gestión encomendada a investigadores independientes y de alto nivel;
- Subraya la necesidad de atribuir a la investigación básica, que proporciona los fundamentos para posteriores investigaciones a menudo con fines de aplicación, un papel central en la formación de los investigadores;
- Considera que este programa debe proporcionar un mecanismo paneuropeo destinado a apoyar a los investigadores, los ingenieros y los estudiosos comprometidos en la creación de nuevos conocimientos, productos, procesos y métodos para ofrecer nuevas perspectivas de progreso tecnológico.

ENMIENDAS

La Comisión de Cultura y Educación pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión¹

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1 Considerando 4

(4) Las propuestas de investigación “en las fronteras del conocimiento” deben evaluarse tomando como único criterio la excelencia, que será juzgada mediante evaluación por pares, y deben hacer hincapié en proyectos pioneros e interdisciplinarios de alto riesgo, y en grupos nuevos e investigadores menos experimentados, así como en equipos ya bien acreditados.

(4) Las propuestas de investigación “en las fronteras del conocimiento” deben evaluarse tomando como único criterio la excelencia, que será juzgada mediante evaluación por pares, y deben hacer hincapié en proyectos ***exploratorios***, pioneros e interdisciplinarios de alto riesgo, y en grupos nuevos e investigadores menos experimentados, así como en equipos ya bien acreditados, ***teniendo especialmente en cuenta los proyectos destinados de manera prioritaria a la creación de nuevas redes y formas de cooperación a escala europea.***

Enmienda 2 Considerando 10

(10) El Programa Marco debe complementar las actividades realizadas en los Estados miembros, así como otras acciones comunitarias que son necesarias para el esfuerzo estratégico global al servicio de los objetivos de Lisboa, sumándose, en particular, a las relacionadas con los Fondos Estructurales, la agricultura, la educación, la formación, la competitividad y la innovación, la industria, la salud, la protección del consumidor, el empleo, la energía, el transporte y el medio ambiente.

(10) El Programa Marco debe complementar las actividades realizadas en los Estados miembros, así como otras acciones comunitarias que son necesarias para el esfuerzo estratégico global al servicio de los objetivos de Lisboa, sumándose, en particular, a las relacionadas con los Fondos Estructurales, la agricultura, la educación, la formación, ***la cultura y los medios de comunicación***, la competitividad y la innovación, la industria, la salud, la protección del consumidor, el empleo, la energía, el transporte y el medio ambiente.

¹ Pendiente de publicación en el DO.

Enmienda 3
Considerando 13

(13) Las actividades de investigación realizadas dentro del presente Programa deben respetar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que se recogen en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(13) Las actividades de investigación realizadas dentro del presente Programa deben respetar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que se recogen en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, **y confirmar el valor cívico y humanístico de la investigación, respetando la diversidad ética y cultural.**

Justificación

La investigación está experimentando más tensiones que nunca, unas veces fecundas y otras veces destructivas, entre sus impresionantes progresos y la sociedad y su estructura económica, política y cultural. Debemos reflexionar sobre las cuestiones que plantean la ética y la pluralidad de puntos de vista culturales en el mundo de la investigación.

Enmienda 4
Considerando 14 bis (nuevo)

(14 bis) Con objeto de simplificar el procedimiento de licitación y reducir sus costes, la Comisión deberá crear las condiciones en una base de datos para notificar a los participantes en dicha licitación.

Justificación

Simplificación del acceso al programa para los organismos científicos europeos y otros interesados en participar en los contratos.

Enmienda 5
Artículo 4, apartado 3

3. El Consejo Europeo de Investigación consistirá en un Consejo Científico independiente respaldado por una estructura de aplicación especializada, como se precisa en el anexo I. Su funcionamiento deberá ajustarse a los principios de excelencia científica, autonomía, eficiencia y transparencia.

3. El Consejo Europeo de Investigación consistirá en un Consejo Científico independiente respaldado por una estructura de aplicación especializada, como se precisa en el anexo I. Su funcionamiento deberá ajustarse a los principios de excelencia científica, autonomía, eficiencia y transparencia. ***Ambos organismos***

garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Enmienda 6
Artículo 4, apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. La Comisión velará por la evaluación de los resultados de la investigación e informará de la manera en que contribuye a una sociedad dinámica del conocimiento en Europa.

Justificación

La Comisión deberá mostrar que se ha alcanzado realmente el objetivo del programa de establecer una sociedad dinámica del conocimiento.

Enmienda 7
Artículo 8, apartado 6

6. La Comisión informará periódicamente al Comité de la evolución general de la ejecución del presente Programa Específico.

6. La Comisión informará periódicamente al Comité, ***así como a la comisión competente para el fondo del Parlamento Europeo*** de la evolución general de la ejecución del presente Programa Específico ***y le facilitará información sobre todas las acciones de I+D financiadas en virtud del presente programa.***

Justificación

La Comisión establece disposiciones relativas al procedimiento de comitología en el marco de la cooperación con el Consejo. Resulta pertinente informar asimismo de la ejecución del programa a la segunda rama de la Autoridad Presupuestaria.

Enmienda 8
Artículo 8, apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. La Comisión presentará a los organismos competentes el presente acto, así como un informe relativo a la ejecución del programa específico, con objeto de proceder a un nuevo examen, con la antelación suficiente para que el procedimiento de modificación del presente

acto legislativo pueda concluirse a finales de 2010.

Justificación

Mediante el examen del acto jurídico durante el período de vigencia previsto (revisión intermedia) se ofrece la posibilidad de reaccionar, en el marco de la evaluación y, en su caso, mediante una corrección, ante los obstáculos que puedan surgir en la ejecución u otro tipo de problemas. Teniendo en cuenta que, en la práctica, se requiere una fase de lanzamiento, el plazo de examen se sitúa un año más tarde de alcanzada la mitad del período de vigencia del programa. De esta forma se posibilita una mayor fiabilidad en la evaluación.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al Programa Específico «Ideas» por el que se ejecuta el 7º Programa Marco de la Comunidad Europea de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración (2007-2013)
Referencias	COM(2005)0441 – C6-0382/2005 – 2005/0186(CNS)
Comisión competente para el fondo	ITRE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	CULT 17.11.2005
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Giovanni Berlinguer 7.10.2005
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	23.1.2006 23.2.2006
Fecha de aprobación	21.3.2006
Resultado de la votación final	+ : 25 - : 1 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Maria Badia I Cutchet, Christopher Beazley, Ivo Belet, Giovanni Berlinguer, Guy Bono, Marie-Hélène Descamps, Claire Gibault, Vasco Graça Moura, Lissy Gröner, Luis Herrero-Tejedor, Ruth Hieronymi, Manolis Mavrommatis, Marianne Mikko, Ljudmila Novak, Doris Pack, Rolandas Pavilionis, Zdzisław Zbigniew Podkański, Christa Prets, Karin Resetarits, Nikolaos Sifunakis, Helga Trüpel, Henri Weber y Thomas Wise
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Gyula Hegyi, Mario Mauro y Jaroslav Zvěřina
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...